

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6362

Panamá, República de Panamá, Sábado 30 de Julio de 1932

VALOR: B/. 0.05

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

REO DEL DELITO DE LESIONES PERSONALES, OBTIENE LIBERTAD CONDICIONAL

RESOLUCION NUMERO 152
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 152.—Panamá, 27 de Julio de 1932.

Pedro Villarreal o Leonidas Valencia, reo del delito de lesiones personales, quien se encuentra recluso en la Cárcel Modelo desde el 18 de junio del corriente año, cumpliendo pena de dos meses de arresto que le fué impuesta por el Juez Segundo Municipal de Panamá, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la tercera parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado expedido por el Director de la Cárcel Modelo, en que conste que ha observado buena conducta durante su permanencia en dicho establecimiento, lo cual está demostrando su arrepentimiento y corrección, y copia de la parte dispositiva de la sentencia dictada en su caso, no figurando en

ella como reincidente, haciéndose por tal motivo acreedor a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,
SE RESUELVE.

Conceder al reo Pedro Villarreal o Leonidas Valencia la libertad condicional durante veinte días de arresto que equivalen a la tercera parte de la pena que le fué impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraviado incurre en una nueva violación de la Ley Penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ya ha cumplido las dos terceras partes de su pena, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

EXTRANSE DE NUESTRO TERRITORIO NACIONAL AL EXTRANJERO JULIO CORONEL DE LA HOZ

RESOLUCION NUMERO 153

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 153.—Panamá, 27 de Julio de 1932.

En la Cárcel Modelo de esta ciudad se encuentra detenido un sujeto de nombre Julio Coronel de la Hoz, sindicado del delito de lesiones ejecutadas en la persona del panameño Antonio Arosemena.

El mencionado sujeto, de nacionalidad colombiana, es prófugo de la Justicia de su país donde cometió un doble asesinato, según los datos que ha suministrado a la Secretaría de Relaciones Exteriores nuestro Consul en la ciudad de Barranquilla.

Siendo Julio Coronel de la Hoz un individuo de malos antecedentes, y

habiendo dado que hacer a nuestras autoridades por la falta que ha cometido durante su permanencia en Panamá, el Consejo de Ministros se reunió en sesión celebrada el 27 de Julio del corriente que fuera devuelto del país.

En consideración a lo expuesto,
SE RESUELVE:

Extrañar del territorio nacional al extranjero Julio Coronel de la Hoz. Los gastos que ocasione dicha deportación serán sufragados por el Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

EL PODER EJECUTIVO NACIONAL AUTORIZA EL CAMBIO DE UN NOMBRE

RESOLUCION NUMERO 154

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 154.—Panamá, 27 de Julio de 1932.

Este Despacho ha recibido del Juez Primero del Circuito de Colon, las diligencias relacionadas con la solicitud que hace el señor J. L. Flowers en su carácter de apoderado del señor Humberto Alvarado Raven, para que se autorice el cambio de nombre de su representado, Coriolano Vélez Raven, con que figura en su partida de bautismo, por el que tiene actualmente que viene usando desde su juventud.

Del estudio de los documentos presentados por el interesado se desprende que Coriolano Vélez Raven en la ciudad de Colon, el día 7 de Marzo de 1932, hizo nupcias con Agustín Vélez y de Salustiana Ahumada. Que el 15 de Diciembre de 1932, en la misma ciudad de Colon, contrae matrimonio civil con el señor Coriolano H. Raven y la señora Salustiana Ahumada, y que el joven Coriolano

fue adoptado por el señor Raven, figurando desde entonces en la partida de bautismo con el nombre de Coriolano Vélez Raven.

Pero desde muy joven el señor Coriolano Vélez Raven dispuso cambiar su nombre por el de Humberto Alvarado Raven, siendo conocido en la actualidad por todos sus familiares y relacionados por este nombre, de tal modo que si volviera hoy a usar el nombre de bautismo sufriría grandes trastornos y perjuicios en sus intereses.

Este Despacho envió las respectivas diligencias al Procurador General de la Nación y al Registrador General del Estado Civil de la Persona para que emitieran concepto sobre ellas.

Sin embargo este Despacho no está de acuerdo con la opinión del señor Procurador, al pedir que se complementen las diligencias en la forma que insinúa el Fiscal del Circuito de Colon, en su vista número 12 de 15 de Marzo último que figura en el expediente, porque el interesado nació mucho antes que se establecie-

ra el Registro Civil, no pudiendo por tal motivo presentar el respectivo certificado de nacimiento, para llenar las formalidades del artículo 101 del Decreto Ejecutivo número 17 de 1914, y en este caso es indudable que en los libros de esa oficina no aparece inscrita la partida de su nacimiento.

El señor Registrador General del Estado Civil de las Personas, en oficio número 35 del 18 de Abril del presente año se expresa así:

"No obstante de que la actuación está deficiente, pues no ha comprobado la identidad personal del petente, estimo que la autorización solicitada puede concederse, pues no hay en el proceso nada que pueda contradecir las afirmaciones básicas de la solicitud".

En vista de las consideraciones anteriores,

SE RESUELVE:

Autorizar el cambio del nombre del señor Coriolano Vélez Raven, con que figura en su partida de bautismo, por el de Humberto Alvarado Raven, que está usando en la actualidad.

Comunicar la anterior resolución al Registrador General del Estado Civil de las Personas para los fines consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

NUEVO CONSUL AD-HONOREM EN KINGSTON, JAMAICA

DECRETO NUMERO 36 DE 1932
(DE 22 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo Nacional,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Francisco Malek Jr. Consul General

ad-honorem de Panamá en Kingston, Jamaica.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GEENZIER.

EN LA CONVENCION SOBRE RECLAMACIONES NOS REPRESENTARA EL DOCTOR GREGORIO MIRO

DECRETO NUMERO 37 DE 1932
(DE 27 DE JULIO)

por el cual se hace una designación.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que aún no ha sido nombrado el Agente que represente al Gobierno Nacional en todas las actuaciones relacionadas con las demandas de la República de Panamá contra la República de los Estados Unidos de América y de la República de los Estados Unidos de América contra la República de Panamá, de acuerdo con la Convención de Reclamaciones firmada en la ciudad de Washington el 25 de Julio de 1926;

Que mientras se designe el Agente que definitivamente habrá de encargarse de tales representaciones es necesario nombrar un apoderado del Gobierno Nacional para los efectos de la presentación, dentro del término

no señalado por el respectivo Reglamento, de las demandas correspondientes a Reclamaciones del Gobierno de Panamá contra el Gobierno de los Estados Unidos de América,

DECRETA:

Artículo único. Designase al Abogado Consultor de las Secretarías de Estado, doctor Gregorio Miro, como Agente del Gobierno Nacional para que presente, en representación del Gobierno Nacional, las demandas correspondientes a las reclamaciones de la República de Panamá contra los Estados Unidos de América, a base de lo estipulado en la expresada Convención.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GEENZIER.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

EL PODER EJECUTIVO ADICIONA EL DECRETO NUMERO 77 DE 12 DE MAYO DE ESTE AÑO SOBRE FIANZAS

DECRETO NUMERO 122 DE 1932
(DE 28 DE JULIO)

por el cual se adiciona el Decreto número 77 de 12 de Mayo del corriente año.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Entre los empleados que deben prestar fianza para

asegurar su manejo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número 77 de 12 de Mayo último, quedan incluidos los siguientes:

Jefe de la Sección Consular de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.	B. 2.000.00
Superintendente del Ferrocarril de Chiriquí	7.500.00
Contable del Ferrocarril.	3.000.00

Pasa a la página segunda

Labor en Hacienda y Tesoro

Viene de la primera página

Cajero del Ferrocarril...	3.000.00	Avalador Oficial de Panamá...	3.000.00
Almacenista del Ferrocarril...	2.000.00	Avalador Oficial de Colón...	3.000.00
Agentes del Ferrocarril...	2.000.00	Agentes Postales de Panamá y Colón...	2.000.00
Colectores del Ferrocarril...	500.00	Administrador del Mercado Público de Panamá...	1.000.00
Ecónomo del Penal de Coiba...	1.000.00	Administrador del Mercado Público de Colón...	1.000.00
Habilitado General de la Policía...	5.000.00	Almacenista de Correos y Telégrafos...	2.000.00
Administrador del Monte de Piedad Nacional...	5.000.00	Almacenista de Instrucción Pública...	2.000.00
Almacenista Jefe de la Junta Central de Caminos...	1.000.00	Administradores y Almacenistas de los Hospitales Provinciales...	2.000.00
Almacenistas Seccionales...	500.00	Jefe del Resguardo de Panamá...	2.000.00
Almacenista del Hospital Santo Tomás...	2.000.00	Jefe del Resguardo de Colón...	2.000.00
Tesorero de la Junta de Vigilancia de los Comisariatos...	2.000.00	Jefe del Resguardo de Puerto Armuelles...	2.000.00
Tesorero del Registro Público...	3.000.00	Jefe del Resguardo de Bocas del Toro...	2.000.00
Intendente de la Circunscripción de San Blas...	2.000.00	Administradores Principales de Correos...	1.000.00
Jefe de la Planta Deshidratadora de Alcohols...	2.000.00	Administradores Subalternos de Correos...	500.00
Administrador del Almacén de Depósito de Mercaderías de Panamá...	5.000.00	Comuníquese y publíquese.	
Administrador del Almacén de Depósito de Mercaderías de Colón...	5.000.00	Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y dos.	

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

NUEVO GUARDA DEL RESGUARDO NACIONAL DE COLON

DECRETO NUMERO 123 DE 1932
(DE 28 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado En Ejercicio
Del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nombrase al señor Gonzalo Walker Guardia del Resguardo Nacional de Colón, en reemplazo del señor Francisco Vallejos, a

quien le ha sido aceptada la renuncia que ha presentado de dicho puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 18 días del mes de Julio de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

Ocupa nuevamente su puesto el colector de hacienda del distrito de Anton

DECRETO NUMERO 124 DE 1932
(DE 28 DE JULIO)

por el cual se restituye un empleado y se declara sin efecto un nombramiento.

El Primer Designado En Ejercicio
Del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de informe recibido por el Visitador de las Oficinas Reauditoras de la D. R. P. N., se decretó la remoción del señor Fermín Aguilar, del cargo de Colector de Hacienda del Distrito de Anton, quedando, por tanto, sin efecto el nombramiento hecho en el señor Juan B. Arrascaeta para que lo reemplazara en dicho cargo.

Que el señor Aguilar ha logrado explicar convenientemente la conducta, en relación con los cargos que

le han sido visitados antes mencionados, y que se le ha justificado como un funcionario mantenido en el puesto del cual fue separado.

DECRETA:

Artículo único. Restablecese al señor Fermín Aguilar en el cargo de Colector de Hacienda del Distrito de Anton, quedando, por tanto, sin efecto el nombramiento hecho en el señor Juan B. Arrascaeta para que lo reemplazara en dicho cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 28 días del mes de Julio de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

SERA SACADO EN LICITACION PUBLICA UN LOCAL DEL MERCADO DE COLON

RESOLUCION NUMERO 134

República de Panamá.—Poder Ejecutivo. Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 134.—Panamá, Julio 28 de 1932.

Junta con oficio N° 1387, de 18 del mes en curso, el Administrador Ge-

ral de la Renta de Licores, cuyo cargo está en Administración de los mercados públicos de Panamá y Colón, remite a la Administración Ejecutiva el contrato celebrado con el señor Teodoro Tagaropoulos, sobre arrendamiento del local N° 11 del Mercado Público de la ciudad de Colón.

Explica el señor Administrador, que ese local fué sacado a licitación pública a la cual concurrieron como licitadores los señores R. Feuillebois y Tagaropoulos; que le fué adjudicado el remate al señor Feuillebois, quien luego desistió de tomar el local en arrendamiento, y que el señor Tagaropoulos no ha querido mantener la propuesta que hizo en la licitación, alandándose únicamente a tomar el local por el mismo precio que pagaba al ocupante anterior.

Casi simultáneamente con la nota del señor Administrador de la Renta de Licores, se han recibido en la Secretaría de Hacienda y Tesoro dos memoriales de Tagaropoulos. En el uno, de fecha 1° de Julio, objetiva la licitación y la adjudicación hecha al señor Feuillebois, por no haberse cumplido con relación a ellas ciertos requisitos de la Ley y manifiesta su disposición de someterse a un nuevo remate que se lleve a cabo con las condiciones legales. En el otro, de fecha 2, pide que se autorice la transmisión que del arrendamiento del local N° 11 le ha hecho el actual ocupante, señor Haim Cohen.

El Poder Ejecutivo no desconoce la situación difícil por que atraviesan en la actualidad todos los nego-

cios en la República; pero ello no obstante, considera conveniente, para evitar cualquier crítica, que el local contratado con el señor Tagaropoulos sea puesto en licitación pública, porque así, a la par que se vela por los intereses del Fisco, se ajusta el arrendamiento de ese local a lo que ofrecen los licitadores en una licitación libre y arreglada en absoluto a los requisitos de la ley.

Por tanto,

SE RESUELVE:

No aprobar el contrato celebrado por la Administración General de la Renta de Licores con el señor Teodoro Tagaropoulos, sobre arrendamiento de un local del Mercado Público de Colón, y se dispone que el arrendamiento de dicho local sea sacado a licitación pública, en la cual se observarán escrupulosamente todas las prescripciones de la ley sobre la materia.

Regístrese comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

Labor en la Oficina de Ingresos (SECCION CONSULAR)

MOVIMIENTO DE LAS MERCADERIAS IMPORTADAS AL PAIS, PROCEDENCIA, CANTIDAD Y NOMBRE DEL COMERCIANTE

Vapor LOS ANGELES de los Angeles a Panamá			
23 bts. Aceite lubricante ..	4237	Union Oil Co.	
Vapor SANTA ELISA de San Francisco a Panamá			
10 bts. Aceite de coco .. .	2115	Carmen Salerno	
30 bts. Cebollas 15, frijoles	1374	Fat Co.	
15 bts. id. .. .	667	Han Hap Co.	
20 sac. id. .. .	916	Kwong Mee Long	
15 sac. id. .. .	687	Lee Hing Lung	
11 cjs. Equipo p. conservas	835	Escuela Profesional	
40 cjs. Ciruelas secas .. .	712	Kwong Mee Long	
25 cjs. id. .. .	465	Kito Chen	
35 cjs. Conservas surtidas	788	A Fong Co.	
Para Colón			
20 sac. Frijoles .. .	920	Eustace Lee	
Vapor VANCOUVER de San Francisco a Panamá			
150 sac. Harina de trigo ..	6742	Fat Co.	
50 sac. id. .. .	3596	Kwong Mee Long	
Vapor SANTA TERESA de San Francisco a Panamá			
3 cjs. Vaporizador, riza-	58	Frank Martin	
der .. .			
Vapor GAILAND de Portland a Panamá			
17 bts. Papel emp. 18, citada	523	H. A. Cohen	
De San Francisco			
50 sac. Harina de trigo ..	3596	Kwong Mee Long	
50 sac. id. .. .	3596	Fat Co.	
Vapor OYMA de San Francisco a Panamá			
120 bts. Gasolina .. .	21765	Chinland Land Co.	
20 bts. id. .. .	4767	West India Oil Co.	
Vapor MIRQUI de San Francisco a Panamá			
1 bts. Lechuzas .. .	18	Chinland Land Co.	
Vapor ANTIGUA de San Francisco a Panamá			
14 cjs. Huevo .. .	66	Swift Co.	
20 cjs. Polvo .. .	211	B. Perez	
21 cjs. id. .. .	17	H. A. Cohen	
120 bts. Gasolina .. .	21765	Chinland Land Co.	
20 bts. id. .. .	4767	West India Oil Co.	
27 bts. Lechuzas 12, apio	1208	Hoap. Sta. Tomás	
5, zanahorias 4 na-			
des 5, apio .. .			
25 bts. Lechuzas 12, apio	519	Endara Ribá Hnos.	
5, zanahorias 4, na-			
des 5, apio .. .			
240 bts. Lechuzas 20, apio	777		
15, cebollas 25, le-			
chuzas 5, papotas 15,			
zanahorias 10, na-			

molachas 5, manzanas 75, peras 20, melones	9195	Orange Crush Co.
180 bts. Manzanas 50, peras 30, cerezas 30, nectarinas 10, uvas	2967	Id.
50 cjs. Uvas	1133	Shung Wo Heng
10 lbs. Aceites de coco	2153	A. B. de Obarrio
3 cjs. Cerraduras	100	Grebien & Martin
20 bts. Aceite coco 15, sebo	4318	C. Maggiore
49 bts. Frutas al jugo y sésacas, espárragos, avena, maíz, ostiones, camarones, sardinas	1304	García S. en C.
67 sac. Frijoles	2904	Fidanque Bros.
12 bts. Manzanas 5, apio, coliflor, lechugas, repollos, nabos, lechuga 2,	354	Chiriqui Land Co.
125 sac. Cebollas	5704	Fidanque Bros.
104 bts. Manzanas 30, peras 10, duraznos 4, cebollas	3698	M. Ah Chu
50 bts. Papas 30, cebollas	2290	B. Chen
30 lbs. Sebo	6411	C. Maggiore
36 bts. Manzanas 10, peras 5, duraznos 3, ciruelas 6, cebollas 9, frijoles	983	C. Calenqueris
15 sac. Cebollas	687	Fat Co.
15 bts. id. 10, frijoles	684	Han Hap Co.
44 bts. id. 30, frijoles	1997	Kwong Mee Long
23 bts. Huevos 10, manzanas 3, peras 2, duraznos 3, ciruelas	459	Alex Pereira
22 bts. Cebollas 20, frijoles	1008	Geo. See.
36 bts. Sebo 30, aceite coco	7617	C. Maggiore.
95 cjs. Conservas surtidas	2158	Hosp. Sto. Tomás
50 cjs. Pasas	655	B. Chen
60 cjs. Frutas al jugo	1300	Armour Co.
24 cjs. Botellas	1989	Central Lecheria
62 bts. Aceite y grasa lubr. 30-12	3596	Chiriqui Land Co.
728 bts. Kerosene 400, manteca 10, queso 131 legumbres frescas y en lata	23760	
44 bts. Sal	1023	
<i>Para Colón</i>		
40 bts. Huevos 25, cebollas	1254	Kwon On Chan
15 cjs. id.	359	Lee Loy
15 bts. id. 5, cebollas	590	Ph Lee
80 bts. Manzanas 25, peras 20, ciruelas 20, duraznos 5, cebollas 5, huevos	1623	Edward Lee
600 cjs. Huevos	15321	Armour Co.
30 bts. Cebollas	1370	Fidanque Bros.
48 sac. Frijoles	2065	Id.
414 bts. Ciruelas 60, duraznos 30, peras 30, nectarinas 40, repollos 40, tomates 40, lechugas 25, alcachofas 4, apio 10, ají 2, manzanas 100, remolacha 4, zanah.	9307	A. Tagaropoulos
93 bts. Lechugas 15, tomates 15, apio 5, melones 10, guisantes 10, espinacas 3, ejotes 2, espárragos 5, habas 3, ciruelas 10, duraznos 10, nectar	1918	
<i>Vapor LOCKKATRINE de Londres a Panamá</i>		
11 cjs. Hipsesulf, soda alum	600	Lewis Service
3 cjs. Papelería	307	Consul Inglés
5 cjs. Pinturas	469	M. F. de Castro
50 cjs. Whisky	1000	G. Briz
15 bts. Sherbet 8, Salsa 5, tinta	635	Fat Co.
74 bts. Pintura, aceite lin.	2914	Villanueva y T.
25 cjs. Ginebra	515	P. Canavaggio
87 bts. Plomo 82, zinc	1830	Villanueva y T.
3 cjs. Generos	765	F. Amuy
4 cjs. Jamones 3, encurt.	274	García S. en C.
<i>Para Colón</i>		
6 cjs. Salchichas	163	Coca Cola Co.
7 cjs. Loza	2429	Colon Imp. Exp. Co.
28 bts. Sales 10, sherbert 5, currie 5, encurtidos 5, salsas	1531	Chong Lung Co.
21 bts. Currie, miles, mostaza semillas, confites	1385	Colon Products
15 cjs. Currie, sales harina	695	Kwon On Chan
1 cjs. Navajas	45	L. J. Granie
2 cjs. Bandas de resisten.	123	Kose Jordan Co.
3 cjs. Chocolates	220	A. Tagaropoulos
9 cjs. Lenguas	323	A. Tagaropoulos
1 cja. Bombones	53	N. Salazar
2 cjs. Cuchillería	89	R. Stilson Co.
40 cjs. Sal de Eno	1912	Orden

Labor en Agricultura y Obras Públicas

SOLICITUDES Y CONCESIONES DE REGISTROS DE MARCAS DE FABRICAS

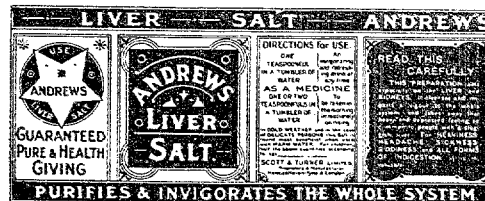
SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En ejercicio del poder conferido en mi persona, suplico a Usted se sir-

va ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra bajo el número 504, 181 a favor de la sociedad denominada *Scott & Turner, Limited*, domiciliada en St. Andrew's Buildings, N° 4, Gallowgate, ciudad de Newcastle-on-Tyne, Inglaterra.

La marca de fábrica en referencia consiste en una etiqueta que se emplea para forrar el receptáculo de los efectos. Los cuatro tableros que representan los lados del receptáculo se describen así: (1) Un diseño circular que contiene la representación de una estrella con la palabra "ANDREWS" y una estrellita— al rededor de esta divisa se lee "USE LIVER SALTS"; en la parte inferior hay la leyenda "GUARANTEED PURE & HEALTH GIVING". (2) Las palabras distintivas



sobre un tablero, y varias ornamentaciones caprichosas. (3) Leyendas descriptivas de los efectos y el nombre y la dirección de los dueños. (4) Un tablero caprichosamente formado y leyendas relativas a los efectos. Hay una faja por todo el largo de los cuatro tableros indicados en la parte superior de ellos, con las palabras "LIVER SALT ANDREWS", y otra faja igual en la parte inferior con la leyenda "PURIFIES & INVIGORATES THE WHOLE SYSTEM". El diseño que representa la parte superior del receptáculo consiste en un círculo dentro del cual aparece las palabras "ANDREWS LIVER SALT" sobre un tablero de forma caprichosa.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

La referida marca de fábrica sirve para amparar y distinguir en el comercio sal para el hígado, una preparación medicinal para uso humano.

Se aplica la marca en los efectos mismos, o en los paquetes, cajas, envolturas y receptáculos de cualquiera clase, etc., etc., de manera que mejor se estime conveniente.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto. El comprobante del registro de esta marca de fábrica en Inglaterra acompaña mi memorial de esta misma fecha relativo a otra marca de fábrica para estos mismos dueños.

Panamá, Julio 18 de 1932.

Enrique Lavorgne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 27 de Julio de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

2 vs.—1.

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En ejercicio del poder conferido en mi persona, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra bajo el número 317196 a favor de la sociedad denominada *Scott & Turner, Limited*, domiciliada en St. Andrew's Building, N° 4, Gallowgate, ciudad de Newcastle-on-Tyne, Inglaterra.

La marca de fábrica en referencia consiste en las palabras distintivas

ANDREWS LIVER SALT

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

La referida marca de fábrica sirve para amparar y distinguir en el comercio una preparación medicinal para uso humano en enfermedades del hígado.

Se aplica la marca en los efectos mismos, o en los paquetes, cajas, envolturas y receptáculos de cualquiera clase, etc., etc., de manera que mejor se estime conveniente.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos legales sobre el particular.

Panamá, Julio 18 de 1932.

Enrique Lavorgne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 27 de Julio de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

2 vs.—2

JOSE E. BRANDAO.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

DIRECTOR: MIGUEL C. AVILES P.

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sría. de Hda. y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B/. 0.75 en la República de Panamá.—B/. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don GUILLERMO ANDREVEDespacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida
Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle 34.—(Manuel
José Hurtado).—Exposición N° 22.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Don ENRIQUE GEENZIERDespacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida
Central.—Casa particular: Calle 10a. N° 2.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don DARIO VALLARINODespacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida
Central.—Casa particular: Calle Primera N° 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Licenciado JEPHTHA B. DUNCANDespacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso,
Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular:
Avenida Sur N° 26.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor DAMASO A. CERVERADespacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida
Central.—Casa particular: Calle Cuarta N° 26.**CONTENIDO:**

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución N° 152 de 27 de Julio
Resolución N° 153 de 27 de Julio
Resolución N° 154 de 27 de JulioSECRETARIA DE RELACIONES EXTE-
RIORESDecreto N° 36 de 22 de Julio
Decreto N° 37 de 27 de Julio

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 122 de 28 de Julio
Decreto N° 123 de 28 de Julio
Decreto N° 124 de 28 de Julio

SECCION PRIMERA

Resolución N° 156 de 25 de Julio

Labor en la Oficina de Ingresos

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y
OBRAS PUBLICASSolicitudes y Concesiones de Regis-
tro de Marca de Fábrica.Contrato N° 42 de 1932
Contrato N° 43 de 1932Movimiento en la Alcaldía del Dis-
trito Capital.

Sección de Correos y Telégrafos

Avisos y Edictos

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

NACIMIENTOS

(Julio 29)

Daniel Vega
Avelina Hernández
Moisés Samaniego
Jorge Augusto Quinzada
Jorge Evergac Chio
Julio César Becerra
Gladys Isabel Aguilar
José Félix Bartoli
Segundo Chacón Ramos
Aschack Mollick

DEFUNCIONES

(Julio 29)

John Arnold Young

Labor en Agricultura y Obras Públicas**CONTRATASE LA CONSTRUCCION DE UN RETRETE PARA LA
OFICINA TELEGRAFICA DE MACARACAS**

CONTRATO NUMERO 42

Entre los suscritos, a saber: Da-
maso A. Cervera, Secretario de Es-
tado en el Despacho de Agricultura
y Obras Públicas, quien en adelante
se llamará el Gobierno, y Rafael An-
rúa D., en su propio nombre, quien
en adelante se denominará el Con-
tratista, han convenido en celebrar
el siguiente contrato:

El Contratista se compromete:

1° A construir un excusado de ti-
po urbano, de estricta conformidad
con los planos y especificaciones del
Departamento de Higiene, las cua-
les forman parte íntegra de este
Contrato. El excusado será construi-
do en el patio del local destinado pa-
ra la Oficina de Correos y Telégra-
fos de la población de Macaracas y
en el lugar demarcado por el inspec-
tor Sanitario.2° A suministrar el material ne-
cesario para la construcción de di-
cha obra, salvo el cemento, zinc y
madera que será provisto por el Go-
bierno Nacional.3° A destruir el viejo excusado
existente en el patio a que se ha
hecho mención en el artículo pri-
mero.4° A entregar la obra a entera
satisfacción del Inspector Sanitario
del Gobierno, dentro de los treinta
días después de la fecha en que seaaprobado por el Poder Ejecutivo el
presente contrato.

El Gobierno se compromete:

1° A entregar al Contratista el
cemento, zinc y madera necesaria pa-
ra la obra.2° A pagar al Contratista la su-
ma de veinticinco balboas (B. 25.00)
como única remuneración por la obra
hecha al ser recibida por el Departam-
to de Higiene primero, y el Go-
bierno después, a entera satisfacción.
Este Contrato necesita para su
validez de la aprobación del Poder
Ejecutivo Nacional.El Secretario de Agricultura y
Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

El Contratista,

Rafael Anrúa D.

República de Panamá.—Poder Eje-
cutivo Nacional.—Secretaría de
Agricultura y Obras Públicas.—
Panamá, 25 de Julio de 1932.

Aprobado.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y
Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

**ES CONTRATADA LA REPARACION DEL CUARTEL DE POLICIA
DE LOS SANTOS**

CONTRATO NUMERO 43

Los suscritos, M. B. Moreno C.,
Gobernador de la Provincia de Los
Santos, debidamente comisionado por
el señor Secretario de Agricultura y
Obras Públicas, por una parte, que
en adelante se denominará el Go-
bierno; y Rosendo Leguizamo en su
propio nombre, por la otra parte,
quien en lo sucesivo se llamará el
Contratista, se ha celebrado el si-
guiente contrato.1° El Contratista se compromete
a suministrar la mano de obra nece-
saria y efectuar los siguientes tra-
bajos en el Cuartel de Policía de
Los Santos, así:a) Reparar totalmente el techo
de dicho cuartel, reponiendo el zinc
que esté dañado con material nue-
vo;b) Pintar el techo una vez re-
parado; yc) Comenzar las obras tan pronto
como reciba los materiales, y ter-
minarlas a más tardar 15 días des-
pués.2° El Gobierno conviene en sumi-
nistrarle al Contratista los materia-
les que en seguida se anotan, pue-
tos al pie de las obras:130 hojas de zinc de 8 pies de lar-
go.

30 libras de clavos.

14 caballetes de zinc.

7 tarros de minio

4 galones de aceite de linaza.

2 galones de aguarrás.

3° Terminado el trabajo y entera-
mente al cumplimiento que se designe,
el Gobierno pagará por la mano de
obra la suma de B. 52.75.4° Este contrato para su validez
requiere la aprobación del Poder
Ejecutivo.Para constancia se firma en Los
Santos, a los 13 días del mes de Julio
de 1932.

El Gobernador,

M. B. MORENO C.

El Contratista,

R. Leguizamo.

República de Panamá.—Poder Eje-
cutivo Nacional.—Secretaría de
Agricultura y Obras Públicas.—
Panamá, 23 de Julio de 1932.

Aprobado.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y
Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

AVISO OFICIAL

El importe de la publicación de un aviso o edicto en la Gaceta Oficial, debe adicionarse con el valor del número de ejemplares que el interesado necesite, a razón de cinco centésimos de balboa (B/. 0.05) por cada ejemplar.

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos
y Admor. de la Gaceta Oficial.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneración del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO y A.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEROS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guaymas, Tula, San Lorenzo, (Honduras), Belice (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBIO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sutamé (Chocó), Buenaventura (interior de Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEROS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David.

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN:

Para Puerto Limón, C. R.	Julio 29 "Quirigua" 10 a. m.
Para Puerto Cabezas, Nic.	Julio 29 "Cefalu" 3 p. m.
Para Kingston, Ja.	Julio 29 "Cavina" 3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trin. y Barbados.	Julio 29 "Venezuela" 3 p. m.
Para Nueva Orleans, La.	Julio 29 "Suriname" 3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia y Santa Marta.	Julio 29 "Sixaola" 3 p. m.
Para Kingston, Ja.	Julio 30 "Baracoa" 3 p. m.
Para Port-au-Prince, Haiti.	Julio 30 "Cristóbal" 3 p. m.
Para Curacao, D. W. I.	Agosto 1 "Boskoop" 3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa.	Agosto 2 "Santa Clara" 3 p. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Buenaventura, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso.	Agosto 30 "Adolf von Baeyer" 10 am.
Para Puntarenas, La Libertad, Acajutla, y Guatemala.	Agosto 30 "Santa Ana" 10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta.	Agosto 30 "Durazzo" 4. 30 a. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva York y Europa.	Julio 27 "Lillian Luckembach".
De Nueva Orleans, La.	Julio 27 "Suriname"
De Nueva York y Europa.	Julio 28 "Pennsylvania"
De Nueva York, Jacksonville y Habana.	Julio 28 "President Lincoln"
De Nueva York.	Julio 29 "Virginia"
De Nueva Orleans, La.	Julio 29 "Cefalu"
De Colombia y Ecuador.	Julio 29 "Durazzo"
De Perú, Bolivia y Chile.	Julio 30 "Orazio"
De Centro América.	Julio 30 "Salvador"

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro.	Julio 27 "Suriname" 10.30 a. m.
Para David, Progreso y Puerto Armuelles.	Julio 30 "Pará" 4 p. m.
Para el Interior de la República.	Lunes, Miércoles y Viernes 4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República.	Lunes, Miércoles y Viernes. 4 p. m.
De Bocas del Toro.	Martes y Viernes. 4 p. m.
De Chiriquí.	Viernes. 4 p. m.

SERVICIO AEREO NACIONAL

RUTA UNICA:—(AEROPLANOS) Estos saldrán todos los LUNES, MIERCOLES Y VIERNES con correspondencia aérea para AGUADULCE, CHITRE, SANTIAGO, LAS LAJAS y DAVID.

La correspondencia para las poblaciones de las Provincias de Herrera y Los Santos destinada a Chitré; la de todas las poblaciones de la Provincia de Veraguas destinada a Santiago y la de las poblaciones de la Provincia de Chiriquí destinada a Las Lajas y David, alcanzará el beneficio de rapidez en la formación de los despachos directos a cada una de las Capitales de Provincias indicadas, con los lugares que le sean más inmediatos.

La correspondencia para esos despachos deberá ingresar en las Oficinas de la RUTA hasta las ocho (8) horas de la noche del día anterior al señalado en este itinerario;

Los aviones salen de nuestro Puerto Aéreo de Patilla a las seis (6) horas y treinta (30) minutos de la mañana de los lunes y Miércoles y Viernes y regresan en la tarde de esos mismos días.

SERVICIO AEREO

NUEVO ITINERARIO (PERMANENTE)

P. A. A. I. Despachos: EXPRESOS: Miércoles: Recomendados 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Miami, (Fla.), Cuba, Jamaica, Colombia, Venezuela, Trinidad, Norte Brasil (Vía Trinidad).

ORDINARIOS: Lunes y Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: David (Chiriquí) Centro América, Méjico y Brownsville (Tex.).

CORREO COMBINADO: Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: Para Puerto Barrios Guat., Belice, B. H., Méjico, Cuba y Miami (Fla.).

PANAGRA: Lunes y Jueves. Recomendados: 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Sur América, hasta Montevideo, Uruguay.

LLEGADAS: P. A. A. I. De Brownsville Tex., Méjico Centro América y David (Chiriquí) a Patilla los Miércoles a las 3.30 p. m.

De Miami, (Fla.) Méjico, Cuba, Centro América y David, los Domingos a las 3 y 20 a Patilla.

EXPRESO: Lunes y Jueves a las 5 p. m. Procedente de Miami, Cuba Colombia, Venezuela y Trinidad.

PANAGRA: Jueves y Domingos a las 5.45 p. m. procedente de Sur América.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

Códigos:

Código Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1926 .. B. 2.50

Código Civil a la rústica edición de Alfonso Correa García en el año de 1928 .. 1.50

Código Administrativo edición Oficial en Barcelona en el año de 1917, a la rústica .. 1.50

Código Administrativo edición por Quijano & Quijano en el año de 1930 a la rústica .. 1.50

Código Judicial empastado edición por M. A. Grimaldo B. en el año de 1926 .. 2.50

Código Penal y de Minas a la rústica edición Oficial en Barcelona en el año de 1917 .. 1.50

Código de Comercio, edición de 1931, a la rústica .. B. 1.00

Código Fiscal edición de 1931, oficialmente adoptado a la rústica .. 2.50

El nuevo Arancel Consular (Decreto N° 93 de 31 de Mayo de 1932) empastado .. 0.50

Colecciones de Leyes:

Leyes de 1904 .. 1.00

Leyes de 1906 y 1907 .. 1.00

Leyes 1910 y 1911 .. 1.00

Leyes 1914 y 1915 .. 1.00

Leyes de 1916 y 1917 .. 1.00

Leyes de 1918 y 1919 .. 1.00

Leyes de 1920 .. 1.00

Leyes de 1921, 1922 y 1923 .. 1.00

Leyes de 1924 y 1925 .. 1.00

Leyes de 1926 y 1927 .. 1.00

Leyes de 1928 (sesiones Ordinarias y Extraordinarias) .. 1.00

Leyes de 1928 (sesiones Extraordinarias) .. 0.25

Leyes de 1930 y 1931 .. 1.00

Volantes:

Volantes de Impuestos sobre Agentes Viajeros .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Agentes de Vapores .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Producción de Cerveza .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Bancos y Casas de Cambio .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Caminos Públicos .. 0.25

Volantes de Impuestos sobre Impuesto Comercial .. 0.50

Volantes de Impuestos sobre Carreras de Caballos .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Impuestos relativos al Estado Civil de las Personas .. 0.15

Volantes sobre Impuesto de Degüello .. 0.15

Volantes sobre Asociaciones de prohibida Inmigración .. 0.15

Volantes sobre importación, Expendio y Almacenaje de Explosivos .. 0.15

Volantes sobre Impuesto de Exportación .. 0.25

Volantes sobre Impuesto de Derechos de Faros (Luzes) .. 0.15

Volantes sobre Impuesto de Ganado Mayor .. 0.15

Volantes sobre Impuesto del Peso Oficial de ganado vacuno .. 0.15

Volantes sobre Impuesto de Lucha antituberculosa .. 0.15

Volantes sobre Impuesto de Patentes de Invención, Registro de Marca de Fábrica y de Comercio .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Fábricas de Licores .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de Licores .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Mortuorias y Donaciones .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Mercados Públicos y de propiedades Particulares .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Minas .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Inmuebles .. 0.25

Volantes de Impuestos sobre Riquezas naturales (Concha Madre-Perla) .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre gravámenes de Naves Nacionales .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Navegación de la Circunscripción de San Blas .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Producción o Fabricación de azúcar .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre la Propiedad .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Préstamos Hipotecarios .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Venta de licores al por menor .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores y Pólizas de Seguros .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Timbre Nacional .. 0.25

Leyes Decretos Etc.:

Constitución de la República de Panamá (Bodas de Plata) .. 0.50

Ley 5ª de 1928, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito .. 0.25

Leyes 58 y 85 de 1904 y 30 de 1906, sobre organización Judicial .. 0.25

Decreto número 50 de 1928 sobre Policía Marítima .. 0.25

Colección de Sentencias relacionadas con el Registro Público en el año de 1924 .. 0.25

La misma Colección de Sentencias correspondiente al año de 1925 .. 0.25

Ley Orgánica, Reglamentaria de Registro Ley 13 de 1913 .. 0.25

Decreto número 80 de 1929, por el cual se reglamentan las Leyes 20, de 1927 y 137 de 1928, sobre conservación y Fomento de Riquezas Forestales y sobre Explotación de Bosques Nacionales .. 0.25

Ley 63 de 1917 por la cual se reforma y adiciona el Código Fiscal y el Decreto N° 23 de 1918, orgánico de la misma .. 0.25

Ley 1ª de 1909, sobre Reformas Civiles y Judiciales .. 0.25

Leyes, Decretos y Resoluciones sobre Tierras Baldías e Indultadas .. 0.25

Decreto número 31, en desarrollo de las disposiciones de la Policía, y sobre Vehículos de rueda .. 0.25

Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925, traducidas al Inglés .. 0.50

Ley 28 de 1930 sobre Elecciones Populares .. 0.50

Fórmulas Impresas:

Declaraciones de Aduana para Importación David (Pto. Armuelles) a B. 0.05 c/u, B. 1.25 el ciento y B. 10.00 .. 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-Panamá al millar .. 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-Panamá al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) .. 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación - Bocas del Toro al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones) .. 0.15

Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) .. 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-Casas de Depósitos al mismo precio que las anteriores, (Declaraciones) .. 0.15

Declaraciones sobre retiro de mercancías de las Casas de Depósitos, al mismo precio que las anteriores, (Declaraciones) .. 0.15

Impresos Varios:

Tarifa del Ferrocarril de Chiriquí aprobada por el Ejecutivo en Julio de 1929 .. 0.15

Presupuesto de Rentas y Gastos del bienio de 1932, 1931 .. 0.15

Aranceles Consulares en España .. 0.50

Consular Tariff. (En Inglés) .. 0.50

Planos de los terrenos del Batallón o la Exposición .. 0.25

Planos de la ciudad de Panamá a .. 2.00

Planos de los ejidos de la población de Nueva Gorgona .. 0.25

Panamá, Agosto 31 de 1931.

PEDRO LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

CECILIO MORENO,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

Que por escritura Pública número 730 de 15 de Julio de 1932, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, los señores Prudencio Francisco Ayala Esturain y Carlos Oscar Bieberach, han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada en esta ciudad "Ayala y Bieberach, Limitada".

Que el socio Carlos Oscar Bieberach ha quedado hecho cargo del activo y pasivo de dicha compañía, y que dicha disolución y liquidación fue hecha de común acuerdo entre ellos.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de Julio de 1932.

Cecilio Moreno,

Notario Público 2º

3 vs.—1

CECILIO MORENO,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

1º Que los señores Rafael Halphen, Joaquín María Arias, Abigail Anzuizola de Arias y Ernesto Valencia, mayores y vecinos de esta ciudad, han constituido una sociedad colectiva limitada con domicilio en esta ciudad de Panamá, la cual girará bajo la razón social de "Halphen, Arias, Valencia Ltda.",

2º Que el capital social es de B. 5,000.00, aportado por los socios así: B. 1,000.00 por el señor Rafael Halphen, y B. 4,000.00 por los señores Joaquín María Arias y Doña Abigail Anzuizola de Arias. El señor Ernesto Valencia es socio industrial;

3º Que la sociedad durará cuatro años, a partir de la fecha en que sea inscrito en el Registro Público el contrato social, y que se ocupará en el negocio de cría de gallinas y sus dependencias, sin perjuicio de poder llevar a cabo cualquier otro negocio lícito; y

4º Que la administración de los negocios correrá a cargo del señor Ernesto Valencia, y que la firma social y la representación legal de la Compañía la tendrá el señor Rafael Halphen.

Lo anterior consta en la escritura número 781 de 28 de Julio del corriente año.

CECILIO MORENO.

Panamá, Julio 28 de 1932.

3 vs.—1.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Teodoro Quintero, panameño, de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo mero azulito, marcado en la pata con este herraje

(Y)

y en la pata de atrás con este otro

(DM)

presentado a este Despacho por el señor Juan Concepción, por encontrarse haciendo daños en propiedades del señor Abel Villagómez Arango en Volcán, de las que es mandador, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna a reclamarlo, por lo que el suscrito Alcalde Municipal del Distrito en cumplimiento del artículo 1600 y 1601 del

Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible del Despacho, por el término de treinta días, contados desde la fecha, para que sirva de formal notificación al interesado, el cual debe presentarse a reclamar sus derechos dentro del término anotado, el que una vez vencido se procederá a remate en pública subasta. Copia del presente edicto se mandará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de ley.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

Luis R. Franceschi.

30 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bequerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del Señor Leonardo Cubilla vecino de este Distrito y residente en esta cabecera se encuentra depositada una potranca de color azulito como de dos (2) años de edad de la cola recortada y sin marca de ninguna especie la que se encuentra vagando en los caminos públicos y plazas de esta población hace como un mes causando daños en las cembras de los vecinos de esta cabecera sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar público de este Despacho y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial. Si dentro del término de treinta días no fuera reclamado por persona alguna, dicho animal será rematado en pública subasta por el Señor Tesorero Municipal.

Bequerón, Agosto 12 de 1931.

El Alcalde,

PASLO QUINTERO,

El Secretario,

A. H. Herrera.

30 vs.—7

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Portobelo, al público,

HACE SABER:

Que en poder de los señores Otilio Menchaca e Inocencio Torres, se encuentra depositada una lancha, en buen estado de servicio, de madera (tablas) encarnada, pintada de apomado, timón por fuera, que mide 16 pies de largo por cuatro y medio de (41/2p) ancho y un pie y medio (11/2p) de puntal, dicha lancha fue encontrada por dichos señores en el mar, afuera del islote conocido con el nombre del "DRAKE", jurisdicción de este Distrito. La referida lancha la encontraron esta mañana y ha sido denunciada como bien vacante por no tener dueño conocido.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y demás parajes públicos, por el término de 30 días y copia de él, se remite al Sr. Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, para todo el que se crea con derecho a bien denunciado lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presentare nadie a reclamarla, se dará a la venta en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Portobelo, Agosto 14 de 1931.

El Alcalde,

JUAN E. DE LEON.

El Secretario,

Modesta Mach B.

30 vs.—7

SRIA. DE HACIENDA Y TESORO

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

DARÍO VALLARINO,
Srio. de Hds. y Tesoro.

AVISO

Hasta las cuatro de la tarde del día 30 de los corrientes se recibirán en la Secretaría de Gobierno y Justicia (Sección de Contabilidad) propuestas para la ejecución de los trabajos de reparación, barnizada y pintada de los muebles de la Asamblea Nacional.

Diariamente, en la oficina del señor Guillermo McKay, Jefe de la Sección de Contabilidad, podrán consultarse los pliegos de especificaciones.

Panamá, 24 de Julio de 1932.

ROBERTO R. ROYO,
Subsecretario de Gobierno y Justicia

AVISO DE LICITACION

Hasta las cuatro de la tarde del día 31 del mes de Agosto próximo se recibirán en la Secretaría de Gobierno y Justicia propuestas para el suministro de ganado vacuno para uso de la Colonia Penal de Coiba. Las propuestas deben hacerse en papel sellado de primera clase y ajustarse al pliego de especificaciones que puede consultarse, durante las horas hábiles de todos los días, en el despacho del señor Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Panamá, 24 de Julio de 1932.

ROBERTO R. ROYO,
Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AVISO DE LICITACION

Hasta que suene en el reloj de la Oficina la primera campanada de las diez de la mañana del día treinta y uno de Agosto próximo, se recibirá en pliego cerrado para la selección de un contrato de arrendamiento de la parte de la finca del Rey conocida con el nombre del Jardín del Gobierno.

El término del contrato será de cinco años y la base de arrendamiento será de cincocientos noventa y cinco pesos mensuales adelantados. No será postura admisible la que no cubra la base.

Para ser postor se requiere presentar la fianza de que ha sido postulado en el Banco Nacional la suma de setecientos balboas (\$ 700.00) como fianza de quiebra.

Las bases para el contrato pueden ser consultadas en la Secretaría de Hacienda y Tesoro, todos los días hábiles en horas de despacho.

Los pliegos serán abiertos a la hora indicada y desde esa hora hasta que suene en el reloj de la Oficina la primera campanada de las diez del día, se oírán puestas y repuestas verbales y se adjudicará provisionalmente el contrato al mejor postor.

Señ condiciones generales de esta licitación, las que señala el artículo 94 de la ley 63 de 1917.

Panamá, Julio 27 de 1932.

DARÍO VALLARINO,
Secretario de Hacienda y Tesoro.

AVISO OFICIAL

La Secretaría de Instrucción Pública ha dispuesto proveer, mediante concurso, el puesto de Bibliotecario del Instituto Nacional, que tiene una remuneración de setenta y cinco bal-

boas (\$ 75.00) mensuales, con las siguientes bases y condiciones:

1º Los aspirantes deben ser ciudadanos panameños.

Documentos que deben presentarse: Certificado de buena salud, y dos declaraciones de personas honorables rendidas ante el Alcalde sobre la buena conducta del aspirante, todo en papel sellado de primera clase. De una y otra comprobación quedan exceptuados los aspirantes que se hallen en servicio efectivo.

2º Los aspirantes deben poseer título de maestro o de bachiller graduados en el Instituto Nacional, lo cual se comprobará con el respectivo diploma o con una información respecto del registro en los libros de la Secretaría.

Asignaturas de examen: Castellano, Cívica y Bibliotecomanía.

Día y hora de los exámenes: Los exámenes se verificarán en el Instituto Nacional, comenzando a las 9 de la mañana, el día 6 de agosto próximo.

El Jurado Examinador estará compuesto de tres personas previamente designadas por la Secretaría de Instrucción Pública.

Notas: Las solicitudes, escritas en papel sellado y dirigidas al Rector del Instituto Nacional, deben ir acompañadas de cinco balboas (\$ 5.00) como derecho de examen. Esas solicitudes pueden ser hechas hasta las cuatro de la tarde del día 5 de agosto, hora en que se cierra el concurso.

El puesto que se pone en concurso se adjudicará al aspirante que obtenga el mayor número de puntos como promedio total de las calificaciones obtenidas en el examen.

Panamá, 29 de Julio de 1932.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso, al público

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 23 de Agosto próximo a las ocho de la mañana para dar comienzo a la diligencia de remate del bien embargado en la acción ejecutiva hipotecaria seguida por Tomás Arias contra la sucesión de Segundo Giménez y que a continuación se describe:

"Finca número dos mil seiscientos ochenta y siete (2587) inscrita en el Registro Público en el Tomo diecinueve y cinco (155) y al Folio ciento ochenta y seis (156), que consiste en un lote de terreno ubicado en el barrio llamado "El Avil" Distrito de La Chorrera, que tiene una extensión superficial de doscientos ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro metros cuadrados, cuyos lindes son:

Por el Norte camino a Horcones.

Por el Sur el Río Arriba.

Por el Este, terreno de Blandy y

Por el Oeste, terreno de Gómez y del Ferrocarril y predio de Ramón Ojeda.

Valores: E. Jimenez.

Señ postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor de la finca arriba mencionada, las cuales se adjudicarán hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a cabo la licitación y dentro de esta misma hora se oírán repuestas y se hará la adjudicación provisional del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil se requiere la fianza o garantía del caso por medio de la del aval en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Julio 22 de 1932.

Por el Secretario,

José Ramón Alvarado,
Oficial Mayor.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Las Minas.

Por el presente, cita, llama y emplaza, a Daniel Rodríguez, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, católico, y vecino de este Distrito, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más la distancia a contar desde la formal publicación de este edicto, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue, por el delito de lesiones personales. Este cumplimiento se hace en virtud de providencia de fecha doce, de Marzo pasado en la cual se ordenó al procesado su comparecencia, no obstante las reiteradas veces, que el Tribunal solicitó del procesado la comparecencia de éste, con la advertencia que de no hacerlo así su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdese a las autoridades del orden Judicial y político a las personas en general y panameños, con la excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar, al sindicado, para que no incurra en la responsabilidad de encubridores del delito por que se procede.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se envía al Sr. Secretario de Gobierno y Justicia, para su debida publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas conforme lo ordena el artículo 2315, del Código Judicial.

Dado en Las Minas a los quince días del mes de Julio de mil novecientos treinta y dos.

El Juez,

JOSE MA. RAMIREZ.

El Secretario del Despacho,

Lisandro E. Díaz.

5 vs.—5

EDICTO EMPLAZATORIO N° 10

El suscrito Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente edicto emplaza al enjuiciado JUAN ALVARADO, panameño, mayor de edad, casado, y comerciante, para que dentro de Diez (10) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Falsedad, en la cual se han dictado la siguiente providencia y auto que dicen así:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO—Panamá, quince de Julio de mil novecientos treinta y dos.

Emplázese por medio de este edicto al enjuiciado JUAN ALVARADO, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Falsedad.

Se le advierte al procesado que en caso de que no comparezca, su omisión se le tendrá como un indicio grave en su contra, por lo que el juicio se seguirá sin su intervención.

Nótese que el presente edicto se publica en la Gaceta Oficial.

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO—Panamá, veintidós de Julio de mil novecientos treinta y dos.

VISTOS: Procede este Tribunal a levantar la contestación hecha a favor del enjuiciado B. Chamizo, en virtud de edicto dictado al Juzgado Quinto del Circuito, quien lo remitió a este Juzgado, por el Sub-Secretario de Gobierno y Justicia.

Por ende, ha sido la contestación de estas diligencias por el Tribunal no se considera responsable de esa demora y para llegar a esta conclusión hasta por varias piezas de los autos.

Hay consideración que se encuentran terminadas y por ello para a resolver sobre su mérito.

Ninguno de los presuntos indicios confiesa ser el autor de la falsedad pero del cotejo de letras que el Tribunal les hizo escribir a cada uno de los testigos nombrados al efecto han llegado a la conclusión que quien escribió el documento que obra a fojas primera de la

actuación y puso las firmas de Chamizo en varios documentos que también obran en autos y que Chamizo niega ser de él, es Juan Alvarado.

Al efecto los peritos se expresan de la siguiente manera al rendir el informe dicho:

"... Tanto la carta que aparece a fojas primera, la firma de esta misma carta, la firma que dice "B. Chamizo", que figura al frente y al respaldo del vale que aparece a fjs. 3. y la firma "B. Chamizo", que aparece al respaldo del cheque de fjs. 5, fueron puestas por una misma mano y difieren notablemente de la firma "B. Chamizo", que figura al respaldo de los cheques que figuran a fol. 35 y 40 y de las del vale que figura a fol. 42. Que hemos cotejado el cotejo de letras entre la carta, el vale y el cheque primeramente mencionado, y lo escrito por Juan Alvarado a folios 16 y 54, así como la escritura de Gilberto Alvarado, de fs. 18, y la de Benito Chamizo, de fs. 24, y hemos llegado a la siguiente conclusión: Que la escritura de Gilberto Alvarado carece de similitud con los documentos que son materia de esta investigación. Igual cosa puede decirse de la escritura de Benito Chamizo, del folio 24; más no así con la escritura de los folios 54 y 16 que corresponden a lo escrito por Juan Alvarado. En ambos escritos, Alvarado ha mantenido en su escritura características de gran similitud con las del documento de folio 1, y con las firmas que aparecen en el vale y en el cheque, que han motivado esta investigación. Es posible que a simple vista esas características parecen desaparecer para cualquier profano, más no en el caso presente, en el cual los peritos han hecho un detenido estudio de esa serie de características en los escritos de Juan Alvarado. Como conclusión podemos afirmar que la intervención de Juan Alvarado es exclusiva y que él ha sido la persona que escribió los documentos falsificados." Y entonces, con estas declaraciones y afirmaciones de los peritos Alberto Pallette y Leonardo Uribe Prada no queda otro camino que abrir causa criminal contra Juan Alvarado como la persona que estampó las firmas de Benito Chamizo en los documentos que obran en autos y la misma persona que escribió el documento de folio 41. Por tanto el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, admitiendo Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar a seguimiento de causa criminal contra JUAN ALVARADO, mayor de edad, casado, y comerciante, por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título IX, Capítulo III del C. P. y decreta su detención.

"Notifíquese personalmente este auto al enjuiciado."

"A las nueve de la mañana del día veintidós de julio próximo se llevará a efecto la audiencia pública."

"Las partes disponen de cinco días para admitir pruebas."

"Cópese y notifíquese."

MANUEL BURGOS.—L. C. Abrahams

Se advierte al enjuiciado que si comparece se le oír y administrará la justicia que le asiste de la sentencia se hará acreedor a las correspondientes a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten al parlamento del enjuiciado, su pena de ser juzgados como encubridores, del delito que se persigue, si sabiendo no lo denunciaron salvo las excepciones del artículo 2608 del Código Judicial.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría, y copia de él, se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su debida publicación en la "Gaceta Oficial", por cinco (5) veces consecutivas conforme lo ordena el artículo 2315 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos treinta y dos.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

L. C. Abrahams V.

5 vs.—4

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 697

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 31 DE JULIO DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00
1,074	Total.....	B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

CECILIO MORENO,
Notario Público Segundo del Circuito
de Panamá,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública Número 772 de 28 de Julio de 1932, extendida en la Notaría a su cargo, los señores Eulogio Vela y Jesús María Núñez han constituido la sociedad colectiva de comercio "E. Vela & Compañía, Limitada", con un capital de B. 500.00 y con domicilio en la ciudad de Panamá;

Que su existencia es de dos años, siendo su objeto principal el negocio de cantina; y

Que ambos socios tienen la dirección y administración de los negocios, y que el socio Vela tiene únicamente el uso de la firma social.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días de Julio de 1932.

CECILIO MORENO,
Notario Público Segundo.

3 vs.—3

AVISO

Para los fines legales, ponemos en conocimiento del público,

1. Que nosotros José María Barsallo, José Santander Alvarado y Jorge Aurelio Barsallo, panameños, comerciantes y de este vecindario hemos constituido por medio de escritura pública número 718 de 13 de Julio de 1932, extendida en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, una sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "Barsallo, Alvarado & Cia", la cual tendrá domicilio en la ciudad de Panamá.

2. Que el capital social es de B. 1,000.00.

3. Que la sociedad se ocupará de la contratación y venta de muebles en general de puertas y ventanas.

4. Que la administración de la Compañía correrá a cargo del socio José María Barsallo, quien tendrá derecho al uso de la firma social.

5. Que la sociedad durará 5 años a partir del 13 de Julio de 1932, o sea la fecha de la escritura antes mencionada.

Panamá, Julio 15 de 1932.

J. M. Barsallo.—José Santander Alvarado.—Jorge A. Barsallo B.

3 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Gualaca al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Noe Cubilla vecino de este Distrito se encuentra depositada una novilla de color blanca oreji balla como de un año de edad, poco mas o menos y sin marca ni fuego ni a sangra, no teniendo este animal ninguna otra particularidad natural ni artificial que pueda describirse.

Esta novilla se encuentra vagando en las propiedades del denunciante y depositario Noe Cubilla en el barrio de los Higueros de esta vecindad sin que se le conozca dueño alguno.

Para que todo el que se crea con derecho al referido animal, se presente a esta Alcaldía hacerlo valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugares visibles de esta Alcaldía, por el término de treinta días hábiles y en los lugares públicos más concurridos de esta localidad; copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial vendida el expresado término sin que haya mediado reclamo alguno, dicho animal será avaluado y vendido en subasta pública por el Sr. Tesorero Municipal de este Distrito, conforme lo ordena el artículo 1601 y 1602 del Código Administrativo.

El Alcalde,

USPIANO DE ORALDIA V.

El Secretario,

D. Samudio D.

30 vs.—28

Imprenta Nacional—Rq. N° 2165-C

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAMA:
"BANCONAL"
POR CORREO APARTADO 787

CLAVES EN USO:
A. B. C. 5- y 6- EDICION
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE